



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

034 Oficio No.

Quito, 9
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y la concesión de personería jurídica a la Fundación para el Desarrollo Microempresarial Agropecuaria FUDEMAG, ubicada en la parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia Pichincha;

Que el Director Nacional Agropecuario con memorando No. 00047 DNA de 28 de enero del 2000, emite informe favorable, previo a las observaciones indicadas.

Que la Directora de Asesoría Jurídica (E), de este Ministerio, informa sobre la legalidad del trámite;

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 176 de la Constitución Política del Ecuador, en concordancia con el Libro I, Título XXIX del Código civil,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica a la Fundación para el Desarrollo Microempresarial Agropecuaria FUDEMAG, domiciliada en la parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

- En el Art. 5, añádase el literal k) que dirá: "Explotar los recursos naturales con técnicas de manejo y conservación de tal manera que no atenten contra el medio ambiente, especialmente con los recursos de suelo y agua".

- En el Art. 28 añádase el literal j) que dirá: "El Presidente de la Fundación tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la asamblea general a la Dirección Nacional Agropecuaria. Además se dará a conocer cada año la nómina de socios, directiva electa, así como la dirección domiciliaria que demuestre la vida activa de la Fundación".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

ROSA MATILDE GUALOTUÑA CHICAIZA	1710899046
CESAR JOSELITO ORTEGA SHUGULI	1711611432
WILLIAM MANUEL PAUCAR SUNTAXI	1713477683
SEGUNDO ALFREDO PAUCAR SUNTAXIG	1712078839
MARIO FERNANDO PILLAJO VILAÑA	1708752686

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones que para el efecto lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con una copia del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

22 FEB 2000

Mauricio Dávalos Guevara
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA

ML/MG/SMP/tpc
00-02-10